

HISTORIOGRAFÍA, EJEMPLARIDAD Y NOVELIZACIÓN EN LA
CRÓNICA DE PEDRO Y ENRIQUE DE PERO LÓPEZ DE AYALA

MAXIMILIANO SOLER BISTUÉ
IIBICRIT (SECRET) – CONICET
Universidad de Buenos Aires

RESUMEN: El trabajo describe y analiza los usos de la ejemplaridad y las vinculaciones paradigmáticas entre distintos episodios de la *Crónica de Pedro I y Enrique II* de Pero López de Ayala; además se analiza el modo específico en que el cronista opera sobre la tradición y explota políticamente las evocaciones y resonancias de la anécdota historiográfica. La función estructural de la organización en capítulos, señalada por Várvaro y Orduna, se complementa con estrategias y recursos en apariencia accesorios que el cronista emplea para encauzar la interpretación de la historia. El cotejo de un relato análogo en la *Crónica* y en una colección de fazañas castellanas (el duelo entre caballeros en el que se esconden dardos en el campo) pone de relieve el criterio de pertinencia y relevancia historiográficas y los elementos de cohesión del relato histórico que operan en la *Crónica*, es decir, el singular registro de inteligibilidad de este texto.

PALABRAS CLAVE: Historiografía – exemplum – crónica – Pero López de Ayala – paradigma

Incipit XL (2020), 231-255

Entregado: 22/10/20 - Aceptado: 6/11/2020

ABSTRACT: This paper describes and analyzes the uses of exemplarity and the paradigmatic connections between different episodes and the specific way in which the *Crónica de Pedro I y Enrique II* by Pero López de Ayala operates in tradition by exploiting politically the evocations and resonances of the historiographical anecdote. The structural function of the organization in chapters, pointed out by Vârvaro and Orduna, is complemented by strategies and apparently accessory resources that the chronicler uses to guide the interpretation of the story. The comparison of two similar short accounts, in the *Chronicle* and in a collection of Castilian fazañas (the duel between knights in which darts are hidden in the field), highlights the criterion of historiographic relevance and the elements of cohesion of the historical account that perform in the *Chronicle*, that is, the singular register of intelligibility of this text.

KEYWORDS: Historiography – exemplum – chronicles – Pero López de Ayala – paradigm

EXEMPLUM, ENXIEMPLO, EJEMPLARIDAD

Germán Orduna ha dedicado varios trabajos al estudio del *exemplum* medieval y uno en particular a la funcionalidad del recurso ejemplar (ya en un sentido amplio) en las *Crónicas* del Canciller Pero López de Ayala. En 1996 Orduna publica “La ejemplaridad como recurso narrativo en las *Crónicas* del canciller Ayala”, versión primitiva que se incluye como apartado en un trabajo posterior y de mayor alcance “El *exemplum* en la obra literaria del canciller Ayala”, tercer capítulo del libro *El arte narrativo y poético del canciller Ayala* de 1998. A partir de los títulos de estos dos trabajos, podría aventurarse que Orduna distingue entre el *exemplum* y la ejemplaridad aunque en rigor no hace explícita la diferencia entre uno y otro término.

Hugo Bizzarri, por su parte, también a propósito del tratamiento de la materia ejemplar en la obra de Ayala, planteará una diferencia entre

el término *exemplum* para referirse a una forma narrativa específica, y *ejemplaridad*, en cambio, para aludir a la “posibilidad de lectura de un relato” (2014: 62). Bizzarri recupera en este estudio la clásica definición ofrecida por Jacques Le Goff, Claude Bremond y Jean-Claude Schmitt¹ y señala que, a pesar del valor moralizante de las *Crónicas*, “la historia es para Ayala ejemplar, pero ello no la acerca necesariamente al *exemplum*” (2014: 76). Los planteos de Orduna y Bizzarri parecieran apuntar a una distinción entre el *exemplum* propiamente dicho y un uso del relato breve que se desliga de la tradición y las formas del relato ejemplar. En la *Crónica* de Ayala pareciera delinearse, en suma, la difusa e incierta existencia de una ejemplaridad sin *exemplum*. ¿En qué consistiría entonces esta *ejemplaridad*? La asignación de sentido y la eficacia del relato ejemplar residen en su concisión formal y en la proyección a sus marcos inmediatos. Inserto en el discurso histórico, la intención didáctica y moralizante del episodio historiográfico se mantiene en suspenso cuando no elidida o diferida. Sin embargo, la disolución del sesgo moralizante –aunque pueda parecer paradójico– potencia la proyección pragmática del discurso histórico. La ejemplaridad de la historia reside en la dimensión política del texto que solo se realiza en virtud de los artificios formales y líneas de fuga que despliega la *Crónica de Pedro y Enrique* para promover una vía de sentido o línea de significación: la construcción de una imagen negativa del rey Pedro I.

En las *Crónicas* de Ayala, hay numerosos episodios historiográficos que mantienen cierta autonomía respecto del relato en el que se insertan. Es esta aparente falta de integración en el relato de la historia lo que acerca a estos relatos breves al *exemplum*. En efecto, como ha observado oportunamente Alberto Vârvaro: “solo la concessione di un margine di autonomia agli episodi permette l’accentuazione delle loro potenzialità esemplari” (1989: 273). Ahora bien, el episodio menor o la

¹ “Un récit bref donné comme véridique et destiné à être inséré dans un discours (en général un sermon) pour convaincre un auditoire par une leçon salutaire” (1982: 37-38).

anécdota (que suelen identificarse como ejemplos históricos) tienen en la *Crónica* de Ayala un lugar señalado y una función estructural que participa de esta singular dimensión pragmática, de su *ejemplaridad*. Sin perder su autonomía, el episodio contribuye, como veremos, a la cohesión y coherencia generales del relato historiográfico extenso, fenómeno también advertido por Vârvaro: “la struttura narrativa della cronaca si organizza a livello di episodio (uno o più capitoli successivi)” (1989: 280). Siguiendo las conclusiones de Alberto Vârvaro, Orduna ha descrito el modo en que un episodio organiza grandes segmentos o secuencias temáticas que articulan diversos tipos de *enxemplos*. En este punto y a manera ilustrativa, Orduna define el episodio dedicado a Ferrández Coronel como un gran *ejemplo proléptico* dado que anticipa la caída de Johan Alfonso de Albuquerque, privado del rey (1996: 194; 1998: 76). El episodio constituye así una estructura narrativa, un esquema figural que se replicará en la caída del privado y en la del propio Pedro I.

Pero además de estos “bloques” o segmentos narrativos la *Crónica* despliega otros elementos de cohesión algo más sutiles que consolidan líneas de significación de todo el texto. Para el estudio del *enxemplo* en la obra del canciller, Orduna identifica los usos del recurso ejemplar y ofrece distintas definiciones de este tipo textual, fundamentalmente a partir del *Rimado de Palacio*, a saber: 1) semejanza o figura (acepción etimológica casi en desuso ligada al concepto de paradigma); 2) enseñanza o acción que debe imitarse; 3) caso o narración probatoria. Al momento de atender a la funcionalidad del *enxemplo* en la obra historiográfica del canciller, Orduna señala que esta última acepción es la única documentada en las tres crónicas y empleada en cuatro lugares del texto (1998: 41). Basándose luego en la tipología de las formas ejemplares elaborada a partir del *Libro del conde Lucanor* (1977), Orduna releva en el texto de las crónicas diversas modalidades del recurso ejemplar reconociendo rasgos concretos según los cuales se manifiesta la *ejemplaridad*: además de las marcas incluidas en el discurso, se encuentran “las vinculaciones *ad sensum* que son determinadas por la seriación dada en el relato” (1998: 71). Estas “vías de identificación del recurso ejemplar”,

como el propio Orduna denomina a estas asociaciones semánticas, valen tanto para los ejemplos breves como para los extensos y conforman una “sutil y cuidada urdimbre de hilos de relación entre los sucesos, que ha podido fijar desde su posición omnisciente” (1998: 79). Son estos “hilos de relación” los que me propongo seguir en el texto de la *Crónica de Pedro y Enrique* observando hasta qué punto la complejidad narrativa del relato histórico lleva a rebasar los parámetros formales propios del recurso ejemplar en un sentido restringido.

La funcionalidad del episodio historiográfico y la estructura narrativa de la *Crónica* son aspectos estrechamente vinculados. En efecto, tal y como ha señalado Vârvaro, el orden cronológico propio de la disposición analística tradicional se articula con un criterio narrativo que configura “esquemas textuales” específicamente ayalinos (1989: 256-257). Las tablas de capítulos y la indicialidad de ciertos episodios historiográficos (ya en un sentido algo más amplio, *anche* semiótico) participan del sistema de significación de la *Crónica*: el lector puede combinar estos recursos textuales y llevar a cabo selecciones individuales que ponen en contacto distintos episodios del texto. La significación, sin embargo, no se encuentra enteramente librada al receptor sino que se ve orientada por estos recursos que el cronista despliega a lo largo del texto.

EJEMPLARIDAD, INDICIALIDAD Y VINCULACIONES *AD SENSUM*

Las “vinculaciones *ad sensum*” que analizaremos en el texto de Ayala no difieren sustancialmente de las asociaciones paradigmáticas, es decir, de las dinámicas e inestables relaciones del significante al nivel del paradigma que pueden darse tanto en el plano del contenido como de la forma y constituyen, tal y como señalara oportunamente Orduna, una de las “marcas” en las que se manifiesta la ejemplaridad. Estas asociaciones, por otra parte, no quedan libradas sin más a la iniciativa del lector, ya que el propio narrador promueve los vínculos entre distintos

pasajes de la *Crónica* muy alejados entre sí cuyo denominador común pareciera ser el de proporcionar un indicio adicional a la crueldad de las acciones del rey Pedro. Implícito el juicio moral por parte del cronista, la ejemplaridad de cada episodio consiste en consolidar la interpretación del reinado de Pedro como un mal gobierno, no en un sentido moral sino político.

La inserción de episodios de crueldad accesorios, si bien altera la presentación cronológica de los acontecimientos históricos, contribuye a una interpretación integral del texto. Las analepsis y prolepsis apuntalan la cohesión del conjunto de la *Crónica* al afianzar una estructura de sentido paralela (aunque complementaria) al gran relato historiográfico: la historia de la crueldad de Pedro I. La *Crónica de Pedro y Enrique* da lugar a un sub texto que tiene como función construir la *tipicidad* del rey injusto en la persona de Pedro y fundamentar su estructura predictiva: el derrocamiento y asesinato de un rey cruel. Al igual que ocurre en la concordancia *ad sensum* (“Una bandada de golondrinas emigraron al sur.”), el significado flotante que organizan determinados núcleos semánticos –en un sorprendente y *atípico* procedimiento de cohesión semántica– conduce a una anomalía sintáctica (o narrativa en el caso de la *Crónica*). La anomalía producida por la vinculación *ad sensum* no atenta contra la estructura narrativa, sino que consolida de manera tangencial, *parasintáctica*, el sistema de significación del conjunto del texto.

En este sentido, las tablas de capítulos complementan la rígida y tradicional articulación analítica del texto historiográfico (que despliega los sucesos del reino en el plano sintagmático del discurso) con la posibilidad de seguir estas líneas de significación del texto establecidas en el plano del *paradigma* (término griego empleado por Aristóteles cuya traducción latina dio lugar al vocablo *exemplum*). Estos son los “recorridos de lectura diferenciados y personales” que Vârvaro destaca especialmente: frente a la lectura continuada de su obra, Ayala sugiere o al menos hace posibles selecciones de lectura, a partir no de los años sino de los capítulos (1989: 256). Las tablas de capítulos o índices, las rúbricas y las vinculaciones *ad sensum* establecidas por el cronista son

recursos indiciales y paradigmáticos que organizan esta otra línea de sentido en torno a la representación de la figura de Pedro. Estos dispositivos concretos de lectura e interpretación del texto le asignan al lector un mayor protagonismo en el sistema de significación de la *Crónica*. De este modo, el proceso historiográfico se pone en juego tanto en el trabajo de escritura como en aquella actividad tan indispensable como volátil para dicho proceso: la lectura².

La *Crónica* articula anécdotas marginales ocurridas durante el gobierno de Pedro I con los grandes acontecimientos del reinado (la Guerra Civil entre el rey y su hermano bastardo, un regicidio). Al integrar sucesos menores y anecdóticos a la historia del reino de Castilla, Ayala pone en pie de igualdad, en términos de su estructura narrativa, lo accesorio y contingente con lo esencial y medular del texto, lo particular y lo general, la historia menuda y la historia del reino. El texto despliega un singular criterio de pertinencia y relevancia historiográficas que configura un registro de inteligibilidad propio. El relato de un *riepto* entre dos escuderos y dos caballeros, el sueño de un clérigo premonitorio de la muerte del rey, el intercambio de prisioneros a ser ejecutados con el rey de Portugal, no solo tienen por efecto proporcionar entidad y relevancia histórica a un grupo social sino también contribuir tangencialmente a la caracterización de Pedro I y de su reinado. Estos personajes menores solo pueden entrar en escena si la *Crónica* establece una motivación narrativa, una conexión entre ellos y el rey. Y esta vinculación se da precisamente en términos paradigmáticos e indiciales a partir de procedimientos concretos que el cronista utiliza estratégicamente.

² Una historia de la escritura castellana bajomedieval atenta a las cuestiones ideológicas y formales que intervienen en la producción verbal no debería descuidar una potencial historia de la lectura, irrecuperable, es cierto, pero que participa activamente en los marcos de significación y producción de los textos y que ocasionalmente deja su huella escrita en los márgenes.

UN MOTIVO NARRATIVO EN LA LEY Y EN LA HISTORIA

Para apreciar la forma en que opera el recurso ejemplar en la *Crónica de Pedro y Enrique* nos detendremos en un pasaje en particular, el capítulo cuarto del decimosegundo año de reinado de Pedro I (1361). En este capítulo se narra el *riepto* de cuatro caballeros por un caso de traición³. El relato presta especial atención a cómo uno de ellos esconde arteramente dardos en el campo y los utiliza en el combate. El episodio constituye una anécdota menor que se inserta en el discurso historiográfico del canciller sin otra finalidad aparente que la de desprestigiar la ya maltrecha –a esa altura de la *Crónica*– imagen de Pedro I.

Se conserva, por otra parte, una fuente jurídica que transmite un episodio muy similar, contenida en la colección final de fazañas que cierra el manuscrito 431 de la Biblioteca Nacional de España de mediados del Trecentos (c. 1360)⁴. Este episodio, constituye, si no una fuente, un *lugar común* entre estos textos y en el más pleno de los sentidos: como *topos* o como *doxa*, pero también como intertextualidad y reescritura (fenómeno de especial importancia para el caso de la *Crónica de Pedro y Enrique*). Este *lugar común* entre el manuscrito 431 y la *Crónica* se refuerza con otros pasajes incluidos o evocados en ambos textos y sobre los que me he centrado en otras oportunidades: la leyenda de los Jueces de Castilla, la institución de las behetrías y el regicidio entre otras señales que constituyen una vía de sentido (Soler Bistué, 2010 y 2011).

³Recordemos brevemente que el *riepto* constituyó un procedimiento especial del tribunal de la Corte para casos de traición y alevé entre hidalgos. El desarrollo del poder público tendió a restringir e institucionalizar una práctica de ejercicio de justicia cuyo origen residía en la venganza privada. Sus límites temporales son muy concretos: Otero Valera, en su estudio clásico, identifica su origen en las Cortes de Nájera convocadas por Alfonso VII en 1138 (aunque estudios posteriores ofrecen documentación que permiten ubicarla en 1185, en tiempos de Alfonso VIII [González, 1977: 357-361]); los Reyes Católicos derogan definitivamente el *riepto* en 1480. Su codificación se dio tardíamente. En suma, tanto al momento de composición del manuscrito BNE 431 como de las *Crónicas* de Ayala esta institución jurídica entraba en una etapa final y ya de escasa relevancia a partir del siglo xv (Otero Varela, 1955; Bermejo Cabrero, 1999: 38-39).

⁴Para una descripción de este códice y su contexto socio-histórico remito a la edición de este manuscrito (Soler Bistué, 2016a: xxvii-xxviii y xxxvii-xlvii).

En el lugar común (que se expresa en el caso que nos ocupa a través de un *exemplum* histórico) convergen problemas medulares para la historiografía y la historia literaria como la compleja relación entre escritura y retórica o su particular vínculo con la lectura, las formas de imitación e innovación así como las tensiones entre la dimensión moral y la dimensión política de los textos. Este relato en forma de fazaña permite apreciar en su justa medida y por contraste los procedimientos de integración del relato breve ejemplar al gran relato histórico en prosa⁵.

La versión conservada en forma de fazaña se encuentra en el folio 182r del manuscrito 431 y es muy breve:

17. Título de una fazaña del tiempo del rey don Alfonso.

Et Johan Rodrigues de la Puente dixo mal a Sancho Díaz de Bustamante ante [182r] el rey don Alfonso et entraron en campo. Et Sancho Díaz mató el cavallo a Johan Rodrigues. Et desde que él, Johan Rodrigues, fue de pie, andido por el campo et falló dos dardos que él avía enterrado antenoche [en] un barril de vino et sacolos et los fieles llegaron luego allí. Et mandáronle que non se aprovechase nada d'ello. Et enbiaron por el rey et falló el rey et los fijos dalgo et los fieles que de tales armas nin de tal vianda como aquella que non se devía aprovechar. Pero si en el campo fallase piedras o otras cosas que se pudiesse aprovechar, que se ajudase. Et traxo'l muy afincado con las piedras, que avía muchas en el campo. Et después aviniéronse et sacolos el rey por buenos. Et después acá, un día ante que entren en el campo, manda el rey que tiren todas las piedras del campo (Soler Bistué, 2016a: 272).

Esta fazaña, a diferencia de otras de la misma colección, no ofrece precisiones respecto del lugar ni del año en que se lleva a cabo el *riepto*. La acción se ubica durante el reinado de Alfonso XI y apenas se refieren aquí los nombres de los contendientes entre quienes podemos identificar

⁵Presentamos un estudio comparado abreviado (o primitivo) de estos dos relatos en el XVIII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas (Soler Bistué, 2016b). En esta oportunidad, matizamos la hipótesis *ad hoc* de que ambos textos son versiones de un mismo relato breve y desarrollamos extensamente las implicancias de la expansión y cohesión narrativas de este relato breve en las *Crónicas* del canciller Ayala.

únicamente a Sancho Díaz de Bustamante, mencionado en el *Becerro de las behetrías* como heredero de la merindad de Aguilar de Campoó.

Hay en este relato un planteamiento rápido de la motivación que da lugar al *riepto*. La acción se desenvuelve a continuación de manera muy concisa. El texto omite el principio jurídico propio de estas disposiciones, aunque, asumimos, era bien conocido por *sabidores* y miembros de la corte (“igualdad de quienes entran en un campo a vistas del rey”; “el rey debe asegurar el campo”). Estos principios fundamentan la decisión final del rey que constituye la sentencia judicial propiamente dicha: “no se deben esconder armas en un campo destinado a un *riepto*”. La parataxis se manifiesta no solo como un rasgo formal sino además como un elemento estructural, lo que permite vincular esta norma, como la mayor parte de los textos contenidos en el manuscrito 431, con un acto implícito de comunicación oral y performativo del orden del rito: la lectura pausada ante un auditorio en un marco institucional (en este caso la corte del rey) y en presencia de autoridades. El relato puede descomponerse en las siguientes secuencias narrativas:

- 1) vituperio de Johan Rodrigues a Sancho Díaz;
- 2) entrada en el campo de los cuatro caballeros;
- 3) Sancho Díaz mata el caballo de Johan Rodrigues;
- 4) este, a pie, busca unos dardos que había escondido en el campo la noche anterior;
- 5) intervención inmediata de los fieles que le prohíben valerse de esos dardos;
- 6) **sentencia** del rey: no esconder armas en el campo;
- 7) se reanuda el combate;
- 8) se da el *riepto* por terminado;
- 9) **sentencia auxiliar**: limpiar el campo de piedras antes de cada *riepto*.

Nótese que Johan Rodrigues no recurre a los dardos sino hasta que, perdido el caballo, se encuentra a pie, en una situación de desventaja frente a su rival. Asimismo, los fieles impiden inmediatamente que se

utilicen estas armas hasta tanto no se pronuncie el rey, quien garantiza una situación de equidad entre los contendientes.

ENTRE TRADICIÓN E INSPIRACIÓN. ¿FUENTE JURÍDICA O MODELO NARRATIVO?

La versión de Ayala es bastante más extensa que la de la fazaña y presenta una estructura narrativa más definida, con una introducción, un núcleo y un desenlace cuidadosamente organizados en tres párrafos. El episodio ya estaba presente con pocas variantes –aunque, como veremos más adelante, muy significativas– en la denominada *Versión Primitiva* de la *Crónica* (compuesta h. 1376-1379), al final del capítulo III del mismo año, al menos en el manuscrito 2880 de la Biblioteca Nacional de España (fs. 52v y 53r).

Con respecto a la fazaña que acabamos de describir, la *Crónica* presenta un esquema narrativo muy similar y comparte casi las mismas secuencias, aunque algunas se presentan en distinto orden. El capítulo proporciona, sin embargo, abundante información, así como detalles muy precisos y elaborados.

Capitulo IIIIº. De vn canpo que dio el rrey don Pedro en Sevilla a quatro caualleros de tierra de Leon e de Galizia.

Estando el rrey don Pedro en Seuilla en estos dias, dio canpo a dos escuderos de tierra de Leon, al vno dizian Lope Nuñes de Caruallado e al otro, Martin Alfonso de Losada, que reptauan de caso de trayçion a dos hermanos, naturales de Galizia, al vno dizian Arias Vasquez de Vaamonte e al otro su hermano, que dizian Vasco Perez de Vaamonte, e eran parientes de Gutier Ferrandez de Toledo, el qual el rrey fiziera matar en Alfaro segund que auemos dicho. E deziasse que este rrepto era por mandado del rrey, ca non queria bien a estos dos caualleros gallegos por quanto eran parientes de Gutier Ferrandez de Toledo.

E desque entraron en el canpo pusose a pie Lope Nuñez de Caruallado, que era vno de los rreptadores e andaua catando dardos que fiziera

soterrar en el campo e non los fallaua. E Martin Lopez de Cordoba camarero mayor del rrey, que sabia do se pusieron los dardos e andaua en el campo por fiel, lleo en vn cauallo e traya una caña en la mano e daua con ella en tierra en guisa que Lope Nuñez lo entendio que le fazia señales do eran los dardos e fuesse para alla, e fallolos e saco quatro dardos e fuesse luego para Arias Vasquez que andaua de cauallo e tirole de vn dardo e firióle el cauallo, e luego le tiro el otro dardo en guisa que el Arias Vasquez, con las feridas del cauallo, sallio del campo e luego fue preso de los alguaziles e *muerto por mandado del rrey por que el caso de rrepto era de trayçion.*

E Vasco Perez el hermano finco en el campo peleando con los dos, *de los quales el Lope Nuñez estaua a pie e Martin Alfonso a cauallo.* E lleo Vasco Perez do el rrey estaua e dixo assi: “Señor, que justiciã es esta.” Desque vido que el rrey non le rrespondia dixo a altas bozes: “Caualleros de Castilla e de Leon, pese vos de lo que vedes el dia de oy, que se sufre en presençia del rrey nuestro señor que se ponen armas escondidas en el campo para matar a los que entran en el seguros del rrey *por defender su fama e su linaje e su verdat.*”

E toda via peleaua bien el dicho Vasco Perez e se defendia de los otros dos. E el rrey mandolo sacar por bueno a el e a los otros, e touieron todos que esto non era bien fecho, *ca armas escondidas nin defendidas non se deuen poner en el campo nin el rrey, al que da campo, non deue seer vadero* (Orduna, 1994-1997 II: 41-42)⁶.

Las similitudes entre uno y otro texto no sean quizá suficientes para considerarlas versiones de un mismo relato breve y las relaciones que podamos establecer entre ambos sean quizá hipotéticas, al menos hasta no encontrar evidencias documentales más consistentes⁷. Ahora bien, considero más que probable que Pero López de Ayala conociera de primera mano fuentes jurídicas de naturaleza territorial y señorial y muchas de las fazañas contenidas en el *Libro de los fueros de Castiella* y otros textos de derecho señorial. No solo estaba familiarizado con las colecciones jurídicas de su tiempo (como la de Juan Andrés o Giovanni Andres o el propio *Decreto* de Graciano) sino que Fernán Pérez de Ayala, su padre, fue el principal impulsor de la redacción del *Fuero*

⁶ Se indican en bastardillas los agregados de la *Versión Vulgar* que no encontramos en la *Versión Primitiva* según el manuscrito BNE 2880 (folios 52v y 53r).

⁷ Tomo en consideración la objeción de Bizzarri (2019: 35, nota 28).

de Ayala (c. 1373) pocos años antes de la composición de la primera versión de la *Crónica*. El archivo familiar bien pudo contener entre su acervo documental disposiciones de derecho señorial y colecciones de fazañas⁸. Fernán Pérez y Pero López de Ayala jugaron un papel clave en la promoción de su propia Casa en los círculos nobiliarios dentro y fuera de la corte regia a partir de la producción de textos jurídicos e históricos. La incorporación a la *Crónica* de este episodio de temática judicial vendría, en principio, a recuperar normas consuetudinarias de derecho señorial bien conocidas por la aristocracia castellana.

Es en este punto en el que las “vinculaciones *ad sensum*” que Orduna concibió para describir las asociaciones entre diversos pasajes que apuntalan la estructura general del texto se vuelven más que relevantes para considerar la relación entre la fazaña y este capítulo de la *Crónica*. Las vinculaciones *ad sensum* no son solo intratextuales (es decir, entre distintos episodios de la *Crónica*), sino también intertextuales ya que en este pasaje se remite a un corpus de textos jurídicos de naturaleza nobiliaria y, lo que no es menor, a una forma específica y bien conocida de impartir justicia entre hidalgos, el *riepto*.

Ayala rememora el derecho señorial y la administración de justicia a través de fazañas, ya casi en desuso al momento de composición de la *Crónica*, y explota sus características en provecho de la estructura y del sentido general de la *Crónica*: su concisión narrativa, la impronta judicial que le permite establecer modelos de conducta y parámetros para evaluar las acciones de los hombres. El pasaje captura con elocuencia la arbitrariedad y crueldad de Pedro I a través de ese molde narrativo específico. Por otra parte, la recuperación de una institución jurídica nobiliaria (el *riepto*) y de instrumentos señoriales de impartir justicia y

⁸ Vale recordar que el derecho territorial tuvo en la zona de influencia de este cuerpo legal (buena parte de la actual Cuadrilla de Ayala: los municipios de Ayala –o Aiara–, Amurrio, Okondo y algunas localidades de Artziniega) un desarrollo y una permanencia en el tiempo mayor que en otras regiones.

crear derecho (la fazaña) activa en la *Crónica* aspectos idiosincrásicos e identitarios propios de la nobleza. Así, Pedro se ve evaluado como rey por su conducta reprochable a través de las formas y funciones que el derecho señorial le asignaba en la administración de justicia. Ayala evoca la sentencia de la fazaña como la premisa bajo la cual debe (re)interpretarse el accionar de Pedro I en un caso análogo y esta evaluación de su conducta bien puede proyectarse al resto de sus actos de gobierno. Más adelante nos detendremos en la sentencia que significativamente constituye un agregado de Ayala en la *Versión Vulgar*.

A continuación, veremos el modo concreto en que estas líneas de lectura se despliegan formalmente en el capítulo cuarto del decimosegundo año de reinado de Pedro I.

DEL ENTRAMADO GENEALÓGICO AL ENTRAMADO NARRATIVO

En cuanto a los personajes involucrados en el episodio, no es Alfonso XI ante quien se lleva a cabo el *riepto* sino ante su hijo y heredero, Pedro I (“Estando el rrey don Pedro en Seuilla en estos dias, dio canpo a dos escuderos de tierra de Leon...”). Asimismo, no se trata de dos caballeros enfrentados por un vituperio en la corte, sino de dos escuderos de León, Lope Nuñez de Caruallado y Martín Alfonso de Losada, que retan en un presunto caso de traición a dos caballeros oriundos de Galicia, los hermanos Arias Vasquez y Vasco Perez de Vaamonte⁹. El narrador señala luego el parentesco de los caballeros de Galicia con Gutier Ferrández, personaje que, tal y como se declara en este episodio,

⁹Martín Alfonso de Losada y su hermano Álvaro Vásquez de Losada recibieron del Rey Juan de Castilla el Señorío de la Puebla de Sanabria y Carballeda, según carta privilegio fechada en Medina del Campo, el 24 de noviembre de 1388. La donación del Rey Juan de Castilla fue ratificada el 5 de junio de 1407 por el rey Enrique III. De Lope Nuñez de Caruallado no hay noticia por fuera de lo que reza la *Crónica*. Vasco Pérez de Vaamonte estuvo casado con Milia Pérez de Castro, hija natural del infante Pedro Fernández de Castro llamado “de la guerra”, hermana de Ferrán Pérez de Castro, del condestable Álvaro Pérez de Castro y de Inés de Castro, cuya muerte también se refiere en la *Crónica* (1360, capítulo XIV). Interrumpiremos aquí otras posibles vinculaciones *ad sensum*.

el rey había ordenado matar un año antes. El lector recordaría con facilidad este suceso dado que se narra apenas unas páginas más atrás. El narrador deja en claro que, más que por algún hecho de traición entre caballeros, este *riepto* se lleva a cabo por la aversión que el rey sentía hacia Gutier Ferrández poniendo en evidencia desde el comienzo el grado de arbitrariedad de todo el proceso: “E deziasse que este rrepto era por mandado del rrey, ca non queria bien a estos dos caualleros gallegos por quanto eran parientes de Gutier Ferrandez de Toledo”.

Ahora bien, ¿quién era Gutier Ferrández? Era un hombre de suma confianza y consejero de Pedro I pero que había perdido la vida precisamente (aunque esta es solo una de las razones) por servir lealmente al rey. Así lo expresa en una carta redactada al pie del patíbulo, en el capítulo XVII del año 1360 (capítulo que, por cierto, no existe en la *Versión Primitiva*): “creo que por vos dezir algunas cosas que cunplian a vuestro seruigio, me mandastes matar”. En esa última voluntad también recuerda al rey su lealtad en tiempos adversos: “mi madre e mis hermanos fuimos siempre desde el dia en que vos nasciestes en la vuestra criança e pasamos muchos males e sofrimos muchos miedos por vuestro seruigio en el tiempo que doña Leonor de Guzman auia poder en el rregno” (Orduna, 1994-1997 II: 26). La mención de Leonor de Guzmán que tendría como propósito rememorar tiempos mejores y conmover al rey, destinatario de la carta, adquiere otra función a ojos del lector de la *Crónica* ya que nos retrotrae al comienzo del texto que no es sino el comienzo de las atrocidades de Pedro I. En efecto, en 1351, el segundo año de reinado de Pedro I, Gutier Ferrández ha seguido al pie de la letra las órdenes del rey apresando a doña Leonor y escoltándola hasta el alcázar de Talavera donde sería ejecutada poco después (1351, capítulo III). La mención de Gutier Ferrández por parte del cronista tanto como la referencia a Leonor de Guzmán en la última voluntad de este personaje, constituyen vinculaciones *ad sensum* y participan, por lo tanto, de la estructura general de toda la *Crónica*.

Estas asociaciones parecen habernos alejado del capítulo objeto de nuestro interés, pero en rigor encauzan y consolidan una vía de sentido configurando un entramado de episodios. Este entramado no se establece siguiendo una lógica causal o cronológica sino que se realiza *paradigmáticamente* generando saltos hacia adelante (prolepsis) y hacia atrás (analepsis) en la linealidad del relato. Esta imbricación entre episodios complementa la cuidada capitulación del texto y constituye el artificio formal que logra hacer de las historias de los reinados de Pedro y Enrique una única crónica (Orduna, 1994-1997 I: lx-lxi). Ayala encadena la materia a narrar a partir de un suceso en apariencia menor de la historiografía castellana. Por un lado, este episodio (un *riepto* entre dos caballeros y dos escuderos) recupera el nombre de Gutier Ferrandez de Toledo. En este punto el narrador insiste en la inquina del rey contra este personaje estrechamente ligado a su vez a la muerte de Leonor de Guzmán. Como vemos, la anécdota, lejos de ser irrelevante o prescindible, cumple un rol específico en el plano estructural de la *Crónica*. En un espacio sumamente reducido, el cronista lleva al lector a consolidar una vía de significación, a volver sobre sus pasos y rememorar una a una las atrocidades de Pedro I.

LA JUSTICIA COMO ESPECTÁCULO CORTESANO

La *Crónica* despliega en este episodio una serie de procedimientos en los niveles mínimos del relato. A diferencia de lo que se observa en la fazaña, en cuya disposición de los materiales predomina la parataxis, Ayala establece con precisión los nexos causales y temporales entre las principales secuencias de este relato. En efecto, uno de los caballeros de León, Lope Núñez, se apea del caballo apenas entra en el campo para buscar las armas ocultas y obtener así una ventaja desleal frente a su rival (“E desde que entraron en el campo pusose a pie Lope Nuñez de Caruallado [...] e andaua catando dardos que fiziera soterrar en el campo e non los fallaua...”). Lope Núñez no logra encontrar las armas escondidas y uno de los fieles que está al tanto del ardid, Martín López

de Córdoba, camarero mayor del rey, ayuda al contendiente indicándole dónde se encontraban los dardos.

El texto de Ayala refuerza en este punto la idea presentada en el primer párrafo del relato: la corte del rey Pedro I constituye sin más un teatro de la injusticia. Lope Núñez utiliza luego los dardos contra Arias Vásquez: con uno hiere su caballo y con el segundo lo empuja fuera del campo donde es preso por los alguaciles e inmediatamente ajusticiado por orden del rey. En la fazaña, Johan Rodrigues había empleado los dardos escondidos una vez que ha perdido su caballo, es decir, para revertir una situación de desventaja en el campo o bien, en términos lógico-causales, puede aducirse que Johan Rodrigues solo podía alcanzar los dardos estando a pie y *para ello* debió *antes* ser derribado del caballo. Hay aquí una *causa* que provoca el uso de los dardos. En el texto de Ayala se pasa por alto esta circunstancia ya que Lope Núñez se apea a fin de buscar los dardos para *luego* dejar fuera de combate a su rival. En el texto de Ayala, el caballo no participa de la causa que lleva a recurrir a ese ardid y, por lo tanto, el uso de los dardos es aquí un hecho inmotivado y arbitrario. El motivo “caballo herido” no desaparece del relato sino que se ha modificado: la secuencia “búsqueda de dardos” se antepone a la secuencia “herida del caballo” invirtiendo la organización cronológica de las secuencias y suprimiendo la relación causal entre ambas. En consecuencia, el motivo “dardos escondidos”, debilitado sunexo causal, pasa a un segundo plano, convirtiéndose en un motivo auxiliar del tema principal, “la injusticia en la corte de Pedro I”, tema que se hace explícito a continuación. En la fazaña, existe una causa que motiva el recurso a la artimaña, mientras que en la *Crónica* la arbitrariedad se plasma también en la articulación de las secuencias, ya que no hay en rigor motivación alguna para el desleal engaño llevado a cabo por los caballeros leoneses.

Vasco Pérez, muerto su hermano, queda combatiendo solo contra Lope Núñez, a pie, y Martín Alfonso, a caballo. El relato alcanza un

encendido patetismo a partir de las palabras de este caballero. El discurso directo es un recurso, desde luego, inexistente en la fazaña y que Ayala emplea con habilidad aquí y en otros pasajes de la *Crónica*:

E llego Vasco Perez do el rrey estaua e dixo assi: “Señor, que justia es esta.” Desde que vido que el rrey non le rrespondia dixo a altas bozes: “Caualleros de Castilla e de Leon, pese vos de lo que vedes el dia de oy, que se sufre en presençia del rrey nuestro señor que se ponen armas escondidas en el campo para matar a los que entran en el seguros del rrey por defender su fama e su linaje e su verdat”.

La justicia definida según los parámetros caballerescos se encuentra en contienda con el aparato judicial y la administración del derecho en la corte de Pedro. Vasco Pérez recurre luego a quienes contemplaban el combate, a los caballeros presentes, y, en definitiva, al *público* en un sentido amplio. De este modo, el texto convoca a una evaluación de lo que sucede no solo a los testigos de la lid campal, sino también, en el plano de la enunciación, a los lectores de la *Crónica*, caballeros, nobles que siguen de cerca a través de la lectura los acontecimientos narrados. Las palabras de Vasco Pérez pueden leerse, así, como una verdadera proclama política. El discurso directo se sustrae a la distancia impuesta por la voz narrativa y habilita en el lector la ilusión de contigüidad respecto de lo narrado, fundiendo los planos de la enunciación y del enunciado y transfiriendo simbólicamente el peso del relato a un afuera del texto: el campo en el que combaten los caballeros señala paradigmática y metafóricamente un estado de situación del reino.

Lo que Vasco Pérez proclama a viva voz en el campo constituye aquello que *no puede decirse* y cuya única respuesta es el silencio atornador del rey: la alevosía y la trampa artera en la que caen quienes quieren defender su honor (“su fama, su linaje y su verdad”, agrega la *Versión Vulgar*) en la corte. El *riepto* pone en escena, además, la potencia significativa de los marcos de significación según los cuales un enunciado puede o no constituirse como tal y ser *legible*: las palabras de Vasco Pérez solo llegan a proferirse acotadas al interior del campo de batalla y enmarcadas por el espacio cortesano cuyo límite brutal lo

conforman las armas de los alguaciles del rey. Solo en estos pliegues textuales, en las voces de los personajes reproducidas dentro de estos relatos enmarcados, la *Crónica* habilita la expresión de lo que pareciera ser la enseñanza general del texto y que el cronista, en tanto voz oficial del reino de Castilla, no puede explicitar.

Finalmente, el último punto en el que se diferencian la fazaña y el episodio historiográfico es en la sentencia que cierra el episodio. En aquella, la sentencia apunta a un principio jurídico que se infiere del relato. El carácter anecdótico del episodio de la *Crónica*, en cambio, refuerza la singularidad del hecho narrado que deriva de la excepcional iniquidad de Pedro I, lo cual constituye al rey en un antiejemlo: el rey “non deue seer vadero”.

Dijimos más arriba que la *Versión Primitiva* de la *Crónica* transmite este mismo episodio y, en efecto, ambas versiones coinciden casi palabra por palabra. Ahora bien, la *Versión Vulgar* (compuesta después de 1390) separa este episodio que en la *Versión Primitiva* formaba parte del capítulo III. De este modo, Ayala reelabora el fragmento y le asigna plena autonomía como capítulo IV lo que le permite consolidar lazos con otras secciones del texto y, por lo tanto, articularse mejor con el conjunto de la *Crónica*. Esta versión presenta además algunos agregados que paso a enumerar:

- 1) “por quanto eran parientes de Gutier Ferrandez de Toledo”
- 2) “e muerto por mandado del rrey por que el caso de rrepto era de trayçion”
- 3) “de los quales el Lope Nuñez estaua a pie e Martin Alfonso a cauallo”
- 4) “por defender su fama e su linaje e su verdat”
- 5) “a el e a los otros”
- 6) “ca armas escondidas nin defendidas non se deuen poner en el canpo nin el rrey, al que da canpo, non deue ser vadero”

Los agregados 2) a 5) aportan detalles que desarrollan aspectos descriptivos y acentúan el patetismo de la acción en cada secuencia. Los agregados 1) y 6), en cambio, afectan a la estructura del episodio y a los vínculos del mismo con la *Crónica* en su conjunto. En cuanto al primero, el cronista incorpora la mención a Gutier Ferrández de Toledo y su parentesco con los caballeros, señalando que la verdadera motivación del *riepto* era en realidad la inquina del rey para con este caballero. Asimismo, la carta de Gutier Ferrández al rey Pedro I (año 1360, capítulo XVII) tampoco se encuentra en la *Versión Primitiva* con lo cual las vinculaciones y las mutuas referencias entre estos dos capítulos son una reelaboración posterior. Ayala incorpora al texto de la *Vulgar* elementos de dudosa veracidad y aparentemente accesorios que nada aportan en rigor a la materia narrada y cuya función no es otra que la de consolidar los lazos entre distintos episodios de la *Crónica* especialmente atentos a describir la crueldad del rey. Teniendo en cuenta que el episodio que acabamos de analizar, a diferencia de la carta de Gutier Ferrández, sí se encuentra en la *Primitiva*, este agregado en particular (la mención del parentesco con Gutier Ferrández) genera una vinculación *ad sensum* inexistente en el primer estadio redaccional de la *Crónica*. Al reforzar estas vinculaciones, el cronista promueve un efecto de lectura concreto y orienta un sentido subyacente del conjunto del texto que el narrador, al mismo tiempo, se cuida bien de explicitar.

Con respecto al agregado 6), en la *Versión Vulgar* el cronista incorpora una sentencia judicial al final del capítulo que refuerza su autonomía a la vez que lo acerca decisivamente al modelo de la fazaña. El capítulo III del año 1361 (del que este episodio era un apenas fragmento) se cerraba, en la *Primitiva*, con la evaluación de las acciones de Pedro por parte de los presentes (“e touieron todos que esto non era bien fecho”). En la *Vulgar*, en cambio, se completa y remata con una máxima símil jurídica, que desde luego aplica al caso particular pero que se proyecta fantasmagóricamente al resto del texto. Esta vinculación, este entramado paradigmático, también es un agregado posterior, producto de

una reelaboración tardía del texto, que participa de la ejemplaridad del conjunto de la *Crónica*.

Una interpretación posible de este episodio puede sintetizarse en la observación de Orduna acerca del uso del relato ejemplar extenso (de tipo B), “destinado a *ilustrar* momentos especiales de la acción o rasgos del carácter del rey”; o, como detalla más adelante: “Las acciones del rey *justifican rasgos de su personalidad* que el cronista se complace en destacar a lo largo de su relato. La impiedad de don Pedro *se ejemplifica* con un episodio que trata de su crueldad con gente de baja condición” o bien “el caso de *la codicia de don Pedro expresada* durante el juego de dados en Morales” (1998: 72-73; las bastardillas no figuran en el original). Ahora bien, ¿de qué otro modo podría *expresarse* su personalidad sino a través de la narración de sus acciones? ¿Habría crueldad sin el *relato* de estos actos crueles? Más que concebir a las acciones narradas en la *Crónica* como ilustraciones o casos probatorios de una doctrina, y, en el caso que nos ocupa, como manifestaciones de una cualidad, atributo o rasgo preexistente y esencial de la personalidad de Pedro I, los actos narrados constituyen y realizan en el texto historiográfico la crueldad del rey.

NARRADOR, LECTOR Y NOVELIZACIÓN EN LA CRÓNICA DE PEDRO Y ENRIQUE

El crudo relato de lo sucedido durante el reinado de Pedro no incorpora una evaluación moral del cronista, en parte, probablemente, porque ha participado activamente de los acontecimientos (Valdaliso 2009: 196), pero también, desde un enfoque constructivista, debido a que la *Crónica* no ofrece marco enunciativo desde el cual juzgar los hechos de ese pasado reciente, casi inmediato. En efecto, las cualidades personales y los actos de gobierno del rey y su *ejemplaridad* son indisociables y lo que el discurso historiográfico lleva a cabo en las *Crónicas* de Ayala es reunir

e integrar en un relato histórico los hechos del reinado de Pedro I que son una y la misma cosa que su crueldad. Esta es precisamente la clave política de lectura que apunta Vårvaro¹⁰, aspecto del texto que participa de la precoz Modernidad de la escritura de Ayala señalado en más de una oportunidad:¹¹ la consecuencia de la disolución en el discurso histórico tardo-medieval de una evaluación moral constituye la eclosión de un punto de vista (el narrador omnisciente señalado por Orduna) que ofrece todas las pautas para evaluar a los personajes y sucesos narrados aunque el narrador, a fin de cuentas, se abstenga de hacerlo.

En este recurso que Ayala emplea en numerosas ocasiones a lo largo de la *Crónica* reside precisamente la política del relato ejemplar: el rey se ve evaluado no por el narrador sino por otros personajes de la *Crónica* y, en última instancia, por el lector¹². Si el *exemplum* participa del sistema de *auctoritates* que legitima el texto en el que se inserta, la ejemplaridad sin moraleja o sentencia ataca el principio de autoridad del relato en tanto y en cuanto la figura de autor (tanto del cronista como de la referencia a la fuente, de la cita de *autoridad*) se retira del relato de los acontecimientos. Al mismo tiempo, sin embargo, se desplaza a los marcos de enunciación, a los recursos indiciales y paradigmáticos que describimos más arriba, y al sistema de paratextos (como el Prólogo General) que orientan la lectura de la *Crónica*. A pesar de lo declarado en el Prólogo General,¹³ y del desdoblamiento del sujeto en Ayala-autor, Ayala-personaje y Ayala persona histórica (figuras todas referidas en el cuerpo del texto), Pero López de Ayala se abstrae del relato y se

¹⁰ “[L]a giusta chiave di lettura della cronaca, e quindi dal comportamento di don Pedro quale è descritto nella pagina di Ayala, non è dunque moralistica ma política” (Vårvaro, 1989: 280).

¹¹ Ver al respecto Robert Tate (1957).

¹² Hemos estudiado la representación de la figura del lector en la *Crónica de Pedro y Enrique* en Soler Bistué, 2012-2013.

¹³ “Por ende de aquí adelante yo PERO LOPEZ DE AYALA con la ayuda de Dios lo entiendo continuar así, e lo mas verdaderamente que pudiere: de lo que vi: en lo qual non entiendo si non dezir verdad: otrosi de lo que acaesce en mi edad: e en mi tiempo en algunas partidas donde yo non he estado: e lo sopiere por verdadera relacion de Señores e Caualleros e otros dignos de fe: de quien lo oy: e me dieron dende testimonio: tomandolo con la mayor diligencia que pude” (Orduna, 1994-1997, I: lxxxviii).

constituye en narrador, en ese resto del sujeto histórico y biográfico que es pura enunciación: la voz de la Historia.

La integración del recurso ejemplar al gran relato de la historia no logra socavar por completo su autonomía. Por el contrario, la configuración de un punto de vista y la constitución de la historia de un reinado se hallan supeditadas en todo momento a la contingencia y a la particularidad de cada acto de gobierno (o, en el caso de Pedro, de cada acto de crueldad). Ya Aristóteles en *Primeros analíticos* describía el razonamiento por ejemplificación de la siguiente manera: “el ejemplo no es, ni como una parte respecto del todo, ni como un todo respecto a la parte, sino como una parte respecto a otra parte, cuando ambos casos están subordinados a lo mismo, y uno de los dos es conocido” (Candel Sanmartín, 1982: 207).

Asimismo, la figura que utilizan Le Goff, Bremond y Schmitt para caracterizar el discurso en el que se inserta el *exemplum* medieval es, precisamente, la del *collage*, un todo subordinado al conjunto que engloba (*englobant*) (1982: 37). El relato breve se vuelve ejemplar en la medida en que establece una dependencia con una totalidad, aunque, paradójicamente, sin perder su autonomía. Como contrapartida, esa totalidad no existe si no es en virtud de las relaciones solidarias entre los distintos capítulos o episodios particulares que señalan de manera conjunta hacia esa totalidad.

En este sentido, tal y como hemos visto hasta aquí, la articulación de episodios o ejemplos historiográficos en la *Crónica* de Ayala configura una estructura no ya lineal sino aditiva y analógica. Capítulo a capítulo, la *Crónica* desplaza su focalización de una singularidad a otra sin explicitar el nexo que las vincula. En el caso de los relatos autónomos o semi ejemplares, la regla general o norma a la que se alude no se explicita, pero el cronista disemina en el texto diversos recursos que habilitan la configuración de un sentido de la historia. Ayala propicia así la ilusión de que es el lector quien le da un sentido al texto y a la

Historia. Son precisamente las anécdotas historiográficas como las que acabamos de comentar los dispositivos textuales, aparentemente accesorios, que constituyen y forjan el entramado novelesco de la historia en el texto de la *Crónica*. La única prédica o doctrina que pareciera englobar y desprenderse a su vez de esta miríada de episodios menores dispersos en la *Crónica de Pedro y Enrique* es la gran injusticia que cometen los reyes en sus actos de gobierno. Curiosa enseñanza para una crónica regia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BERMEJO CABRERO, José Luis, 1999. "Aspectos normativos sobre rieptos y desafíos a fines de la Edad Media", *En la España Medieval*, 22: 37-60.
- BIZZARRI, Hugo, 2014. "Pero López de Ayala y la tradición del *exemplum*", en Carlos Alvar, ed., *Formas narrativas breves: lecturas e interpretaciones*. San Millán de la Cogolla: Cilengua, 61-84.
- , 2019. *La otra mirada: el exemplum histórico*. Zürich: LIT Verlag.
- BREMOND, Claude, Jacques LE GOFF y Jean-Claude SCHMITT, 1982. *Lexemplum*, Turnhout: Brepols.
- CANDEL SANMARTÍN, Miguel, 1982. *Aristóteles. Tratados de la lógica (Órganon)*. II. Madrid: Gredos.
- GONZÁLEZ, Julio, 1977. "Sobre la fecha de las Cortes de Nájera", *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII: 357-361.
- ORDUNA, Germán, 1977. "El ejemplo en la obra literaria de don Juan Manuel", en Ian Macpherson, ed., *Juan Manuel Studies*, Londres: Tamesis, pp. 119-142.
- , ed., 1994-1997. *Pero López de Ayala. Crónica del Rey don Pedro y del Rey don Enrique, su hermano, hijos del Rey don Alfonso Onceno*. Buenos Aires: SECRET, 2 vols.
- , 1996. "La ejemplaridad como recurso narrativo en las *Crónicas* del canciller Ayala", *Diablotexto: Revista de Crítica Literaria*, 3: 187-198.

- , 1998. “El *enxemplo* en la obra literaria del canciller Ayala”, en su *El arte narrativo del canciller Ayala*, Madrid: CSIC, 35-80.
- OTERO VARELA, Alfonso, 1955. “Dos estudios histórico-jurídicos. 1. El Riepto en el derecho Castellano-leonés. 2. La adopción en la Historia del Derecho Español”. *Cuadernos del Instituto Jurídico Español*, 4.
- SOLER BISTUÉ, Maximiliano, 2010. “Los usos del pasado. Historia, derecho y narración en la *Crónica de Pedro I y Enrique II* de Pero López de Ayala y una colección de fazañas castellanas”, *e-Spania* [on-line], 10, diciembre 2010. Disponible en <http://e-spania.revues.org/20164>.
- , 2011. “La configuración del espacio en la historiografía castellana bajomedieval. Una microlectura”, *Estudios de Historia de España*, 13: 131-147.
- , 2012-2013. “La mirada de los nobles. Figuras del lector modelo en la *Crónica de Pedro I y Enrique II* de Pero López de Ayala”, *Incipit*, 32-33: 219-230.
- , ed., 2016a. *Libro de los fueros de Castiella y otros textos de derecho señorial. Estudio y edición del manuscrito 431 de la BNE*. Buenos Aires: SECRIT.
- , 2016b. “Los usos del relato. La fazaña castellana en la Historia y el Derecho”, en Leonardo Funes, ed., *Hispanismos del mundo. Diálogos y debates en (y desde) el Sur*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 201-208.
- TATE, Robert, 1957. “López de Ayala, Humanist Historian?”, *Hispanic Review*, 25.3: 157-174.
- VALDALISO, Covadonga, 2009. “La dimensión política de la obra cronística de Pedro López de Ayala”, en Rica Amran, coord., *Autour de Pedro López de Ayala*, Paris: Indigo, 189-202.
- VÁRVARO, Alberto, 1989. “Storiografia ed *exemplum* in Pero López de Ayala”, *Medioevo Romanzo*, 14: 255-281.